

**RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD RÉGIMEN ESPECIAL DE  
CONTRATACION DE APOORTE**

Objeto: Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF”.



**NOVIEMBRE 14 DE 2014**

En Quibdó ( Choco ) el 14 de noviembre de 2014, se reunieron en el grupo jurídico de la regional, los profesionales responsables de atender las respuestas a las observaciones del proceso referenciado.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones formuladas a la invitación pública No. **CP 004 DE 2014**.

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No	INTERESADO
1	MARIA INES PINEDA PINEDA
2	ALDEAS INFANTILES ORG.CO
3	FUNOMISER
4	FUNDESAMI
6	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
7	MARTHA CASALLAS
8	YANETH CASAS

1.

**MARIA INES PINEDA PINEDA**

**PERSONA NATURAL**

**Observación Número 1:**

*En Referencia a los pliegos de condiciones su objeto manifiestan lo siguiente "Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".*

*Que de acuerdo con los pre pliegos establecidos en el capítulo III Componente Técnico en su numeral 3.19, indica sobre experiencia en atención a la primera infancia y experiencia en atención a la familia, por lo que solicitamos sea incluida como experiencia valida las adquiridas en los programas de alimentación escolar teniendo en cuenta que este programa se establecía para beneficios de los niños , niñas y adolescentes , tal y como lo ha plasmado en numerosos conceptos del ICBF.*

*Agradecemos aprobar nuestra observaciones y sea incluida en los pliegos de condiciones definitivos la experiencia de los programas de alimentación escolar en el componente técnico.*

**RESPUESTA DEL ICBF CHOCO:**

**Observación Número 1:**

Las Modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar objeto de la presente convocatoria, buscan garantizar el servicio de educación inicial cuidado y nutrición a niños y niñas desde la gestación hasta menores de 5 años, en el marco de la atención integral y diferencial, a través de acciones pedagógicas con los niños y niñas, de formación y acompañamiento con las familias, de nutrición; así como la gestión para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral.

Los programas de alimentación escolar solo vincula el componente nutricional durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.

Por lo anterior el ICBF no acoge su observación, porque el objeto de atención de los programas de alimentación escolar es diferente al establecido en la presente convocatoria. La experiencia habilitante corresponde a la experiencia específica en atención a la primera infancia.

2.

**PERSONA JURIDICA** | **ALDEAS INFANTILESORG.CO**

**Observación Número 1:**

En la página 41 del pliego de Pl Choco según convocatoria, no aparece la información del CZ Quibdó, para Georeferenciar la unidad de servicio, al cual aspiramos seguir operando; por favor hacer llegar dicha información; ya que al parecer el cuadro sale incompleto en el pliego de condiciones.

**Observación Número 2:**

En la página 2 no se refleja la hora de cierre de la convocatoria; ni la fecha y hora de la audiencia de cierre; por favor proporcionarme dicha información.

**Observación Número 3:**

Por favor informarme si se han realizado modificaciones al pliego de condiciones a la fecha y si existe algún sitio específico, donde pueda ver dichas modificaciones.

**Observación Número 4:**

Por favor hacer llegar los formatos, en versión Word y Excel para poder diligenciarlo, ya que la versión del pliego de peticiones, está en PDF, y es imposible diligenciarlos.

***RESPUESTA DEL ICBF CHOCO:***

**Observación Número 1:**

Revisada su observación, le informamos que no se acepta la observación pues el centro zonal Quibdó se encuentra en el proyecto de pliego y en su anexo 3.

**Observación Número 2:**

El ICBF no acepta esta observación, pues en el proyecto de pliego se establece que el cierre va desde 25 al 27 de noviembre y la diligencia se hará el 27 a las 3:00 p.m.

**Observación Número 3:**

Todas las modificaciones al pliego de condiciones y demás información relativa al proceso de convocatoria pública de aporte Cp-004 -2014 se publicarán en la página web del ICBF: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), en la sección de Contratación – Régimen Especial de Aporte. Link:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortallCBF/NormatividadC/Contratacion/Regim enEspecial/REChoco/CP%2002-4-2014%20Choco>

Hasta el momento no se han hecho modificaciones al proyecto de pliego publicado.

**Observación Número 4:**

Los formatos y anexos son publicados en esta versión PDF a fin de que los mismos no sean objeto de modificación o alteraciones. No obstante, una vez se publiquen los pliegos definitivos se adjuntará los anexos *en versión Word o Excel* según corresponda.

3.

**FUNOMISER**

**PERSONA JURIDICA**

**Observación Número 1:**

La Fundación Obras de Misericordia identificada con Nit. 900.126.291-3 representada legalmente por Inés Betsaida Asprilla Córdoba con cedula de ciudadanía 38.851.281 de Alto Baudó. Es oferente a la Convocatoria Pública de Aporte CP-004-2014 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Tenemos inquietudes acerca de la página 41, CHOCO (Accesibilidad geográfica) donde aparece el número de grupo a ofertar, el cual no se relaciona el grupo correspondiente al Municipio de Quibdó pero aparece en el ANEXO EP-3 GEOREFERENCIACION DE LAS UNIDADES DE SERVICIO en número de orden 26—52, 90,100 en CDI Modalidad Familiar de la 98,99 CDI Institucional sin Arriendo, pedimos aclaración con respecto a este punto.

***RESPUESTA DEL ICBF CHOCO:***

**Observación Número 1:**

No se acepta su observación pues en el proyecto de pliego publicado se encuentra la información del municipio de Quibdó.

4.

**FUNDESAMI**

**PERSONA JURIDICA**

**Observación Número 1:**

En los estudios previos borrador, en la página 43 y 44 dice:

**3.1. Experiencia específica.**

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia

En relación al presente punto, tenemos por aclarar algunas inquietudes:

A pesar que se describe tácitamente como se determina el número máximo de cupos a ofertar, a través de la sumatoria de cupos promedio de los tres años y que esta debe ser igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar (...)

1.. No es claro, si inicialmente para la fórmula de computarlo, se determina el promedio por año de cupos atendidos y posteriormente se suma cada promedio determinado y de esta forma fijamos el número máximo de cupos a atender, según los últimos tres (3) años.

Conocedores de que las convocatorias públicas deben ser lo suficientemente claras y precisas, con el objetivo de no generar ambigüedades y confusiones a los oferentes, y mucho menos, criterios discrecionales a los comités evaluadores, solicitamos cordialmente, aclarar específicamente la forma en que se computará el máximo de cupos a ofertar y como se podría generar la distribuciones en los respectivos grupos. Agradeceríamos mucho, determinarlo a través de una formula clara y precisa.

De lo anteriormente manifestado, también ponernos en consideración que a través de nota, se incorporé a este punto, que aquellos operadores que actualmente vienen prestando el servicio sin ningún tipo de sanción y de forma correcta, en las modalidades objeto de la convocatoria y que cumplan los requisitos mínimo habilitantes, determinaran su número máximo de cupos a ofertar, con el resultado de la sumatoria de los cupos certificados por parte del ICBF a fecha de corte 30 de septiembre de 2014.

### **Observación Número 2:**

NOTA 1: Las certificación que acrediten la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

Con respecto a la Nota 1, la condición expresada para valorar la experiencia de los proponentes, vislumbra claramente una restricción arbitraria e incoherente frente a la cobertura real del prestador del servicio, específicamente a su capacidad organizacional y operativa. Lo anterior, dado que si un prestador de servicios en sus certificaciones cuenta con un número superior de cupos, al grupo al que aspira atender, su capacidad administrativa, financiera y experiencia técnica estarían siendo subvaloradas por esta condición, perjudicando ostensiblemente a los oferentes, en cuanto a un posible desequilibrio económico, dada la condición de que la capacidad operativa instalada de los oferentes, puede estar muy por encima al número de cupos asignado en un determinado grupo, no siendo estos criterios consecuentes con los fines esenciales del estado, en cuanto a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios, a través de los principios de la economía y la responsabilidad.

En aras de no atentar con estos preceptos legales y de que la experiencia específica de los posibles prestadores de servicios, sean realmente valoradas en su justa dimensión, solicitamos cordialmente modificar la Nota 1, incorporando que las certificaciones que acrediten la experiencia, sean válidas para ser utilizadas en diferentes grupos, siempre y cuando, la sumatoria de /os cupos incorporados en cada grupo que se aspira atender, no sea superior al número de cupos acreditados en la certificación.

### **Observación Número 3:**

NOTA 2: Si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia. En caso de que presente la misma experiencia quedará inscrito para participar en la convocatoria en la regional a la que presentó primero la propuesta.

En relación a la nota 2 y siendo consecuentes con lo requerido en la nota 1, solicitamos amablemente que puedan ser tenidas en cuenta una misma experiencia para diferentes regionales, siempre y cuando, la certificación entregada, con un número de cupos superior a la sumatoria de los cupos incorporados en los grupos que se aspiren a operar, independientemente de la regional donde se oferten.

### **Observación Número 4:**

Con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de la presente convocatoria y disminuir /os riesgos inherentes a la misma, en relación a la capacidad financiera, recomendamos incorporar a la presente convocatoria una certificación bancaria, emitida por una entidad bancaria vigilada por la superfinanciera de Colombia, donde se acredite la existencia de un cupo de crédito debidamente aprobado a fecha de cierre de la presente convocatoria, por un mínimo de /10% del presupuesto de los cupos a ofertar, el cual podrá ser confirmado directamente por la entidad. Lo anterior, con el fin de que este tipo de proyectos de aportes, deben ser desarrollados por entidades que tengan la suficiencia patrimonial y económica entre otras, tal como sea requerido en anteriores convocatorias, para garantizar el desarrollo de /os mismos, en /os casos en que la entidad por razones ajenas a ella o por la misma tramitología de /as cuentas de cobro, son tardías en los pagos respectivos, pudiendo llegar a generar inconvenientes en la ejecución.

### ***RESPUESTA DEL ICBF CHOCO:***

### **Observación Número 1 a 3:**

La observación no es aceptada por cuanto hace referencia a una versión anterior del proyecto de pliegos. En el actual se establece así la experiencia específica:

*La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo SEIS (6) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.*

*La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.*

*NOTA 1: Las cupos acreditados para certificarla experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.*

*NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.*

Así las cosas se hacen las siguientes precisiones:

- Ahora no se hace promedio de los cupos.
- Lo que no se puede presentar en varios grupos es los mismos cupos, pero si a una certificación le sobran cupos en un grupo puede presentarlos en otro. Lo mismo para el caso de presentarse a diferentes convocatorias.

#### **Observación Número 4:**

El ICBF no acoge la observación, en razón que la entidad considera que los indicadores financieros establecidos en los pliegos de condiciones se consideran pertinentes y suficientes para reflejar la capacidad financiera de los proponentes en los aspectos relevantes para la convocatoria pública de aporte.

Adicionalmente, se solicita la garantía de seriedad la cual respalda la propuesta presentada por el oferente y protege los intereses de la entidad contratante en caso tal de que el oferente seleccionado no acceda a la firma del contrato que se deriva de la convocatoria pública.

5.

<b>PERSONA JURIDICA</b>	<b>FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE</b>
-------------------------	----------------------------------

#### **“Observación Numero 1:**



En relación a la carta, la cual debe indicar de forma precisa los grupos de atención que se pretenden ofertar por parte del proponente, de acuerdo con la zonificación presentada por el ICBF y el ANEXO 3. GEOREFERENCIACION DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS, específicamente la NOTA 1 y 2, las cuales describen:

*(...) El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales.*

*NOTA 2. La Unidad de Servicio puede estar constituida por las dos modalidades de atención operando en forma simultánea (Centro de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar), según se precisa en el ANEXO EP-3. GEOREFERENCIACION DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS; en estos casos, la selección de la unidad de servicio implica la oferta para la atención de la totalidad de los cupos en cada una de las modalidades. (...)*

Nos permitimos precisar que no es comprensible ni mucho menos expedito, para los fines esenciales del estado y específicamente los que giran alrededor de la presente convocatoria, que por obedecer a criterios netamente internos de la entidad, los cuales se direccionan únicamente y evidentemente a zonificar las unidades de servicio, éstas, tengan que incorporar la obligatoriedad de ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo determinado, sin aceptar ofertas parciales; toda vez, que la experiencia específica que adquiere un proponente, no es la misma al atender este tipo de servicios en la modalidad familiar, que en la institucionalidad. Generando grandes riesgos inherentes a la hora de acreditar experiencia en cada una de las modalidades del servicios a ofertar. Así mismo y no menos importante, resulta manifestar que entre las dos modalidades, existen grandes diferencias operacionales y logísticas, las cuales, evidentemente no pueden tomarse a priori, concluyendo y obligando a que se presenten ofertas por grupos completos, cuando estos, obedecen a estructuras jurídicas, financieras y canastas pedagógicas completamente diferentes.

Por todo lo anterior, solicitamos cordialmente que se modifiquen estas dos (2) notas, incorporando la posibilidad de que los oferentes puedan presentar ofertas parciales en los diferentes grupos, especificando claramente la modalidad o modalidades donde se pretende participar.

### **Observación Número 2:**

En cuanto al numeral 3.19 **Experiencia específica**, donde se cita:

*(...) La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos **del grupo** a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.*

En relación al presente punto, tenemos por manifestar lo siguiente:

Desde ningún punto de vista, en aras de la pluralidad de oferentes y la transparencia que debe vislumbrarse en toda convocatoria pública, puede limitarse la posibilidad de participación de oferentes por criterios subjetivos y discrecionales, que contrario a favorecer los fines del estado, terminan imposibilitando la participación objetiva de oferentes con la capacidad jurídica, técnica y financiera necesaria para desarrollar el objeto encomendado. Lo anterior, lo traemos a relación, específicamente porque al requerir acreditar haber atendido simultáneamente un mínimo del 80% de los cupos del grupo al cual se pretende participar, se está limitando la capacidad real del oferente de acreditar experiencia específica en zonas geográficamente diferentes a las del grupo que se pretende ofertar; se estaría limitando a que solo podrían participar oferentes que acrediten experiencia en los grupos determinados; como estos grupos se encuentran conformados por unidades de atención determinadas por el ICBF, sería como si se estuviera limitando de forma irregular, la participación únicamente a oferentes que acrediten experiencia con certificaciones de la misma entidad, evitando la participación e incorporación de otro tipo de experiencias validas legalmente, como las del sector privado.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos cordialmente modificar este punto, eliminando la palabra “del grupo”, y quedando de la siguiente forma:

**La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.**

### **Observación Número 3:**

Las notas 1, 2 y 3 del numeral 3.19 experiencia específica, son totalmente incongruentes entre ellas, así mismo, el espíritu real de las mismas, no se ajusta para determinar ni valorar, las capacidades técnicas y jurídicas que debe acreditar los oferentes para la presente convocatoria.

Como ejemplo de ello, traemos que la nota 1 y la 2, son contrarias entre ellas, la primera manifiesta la imposibilidad de acreditar la misma experiencia en los diferente grupos y la segunda, la posibilita.

La NOTA 2 y la nota 3, pretenden aclarar la forma en que se determinarían el número de cupos, de acuerdo a la experiencia por grupos, sin embargo, estas dos (2) notas, tienen relación directa, con los impedimentos, imprecisiones y sesgos, referenciados en la observación 2, anteriormente descrita.

Por lo anterior, solicitamos cordialmente modificar estas notas, incorporando la posibilidad de que la experiencia acreditada, en aras de no atentar con los preceptos

legales y de que la experiencia específica de los posibles prestadores de servicios, sean realmente valoradas en su justa dimensión, se modifique, quedando así:

*(...) las certificaciones que acrediten la experiencia, serán válidas para ser utilizadas en diferentes grupos y regionales, siempre y cuando, la sumatoria de los cupos incorporados en cada grupo que se aspira atender, no sea superior al número de cupos máximo determinados por las unidades atendidas en simultaneo, equivalentes mínimo al 80%.*

#### **Observación Número 4:**

Con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de la presente convocatoria y disminuir los riesgos inherentes a la misma, en relación a la capacidad financiera, recomendamos incorporar a la presente convocatoria una certificación bancaria, emitida por una entidad bancaria vigilada por la superfinanciera de Colombia, donde se acredite la existencia de un cupo de crédito debidamente aprobado a fecha de cierre de la presente convocatoria, por un mínimo del 10% del presupuesto de los cupos a ofertar, el cual podrá ser confirmado directamente por la entidad. Lo anterior, concedores de que este tipo de proyectos de aportes, deben ser desarrollados por entidades que tengan la suficiencia patrimonial y económica entre otras, tal como sea requerido en anteriores convocatorias, para garantizar el desarrollo de los mismos, en los casos en que la entidad por razones ajenas a ella o por la misma tramitología de las cuentas de cobro, son tardías en los pagos respectivos, pudiendo llegar a generar inconvenientes en la ejecución.

#### **Observación Número 5:**

Frente a los criterios de ponderación, específicamente la experiencia adicional tipificada en la nota 1 y 2 del numeral 4.1, manifestamos que obedecen a los mismos criterios, subjetivos y discrecionales señalados con anterioridad, los cuales están limitando y valorando equivocadamente el concepto de experiencia adicional, focalizándola a la presencia de los oferentes en unos grupos o zonas definidas internamente por la entidad, los cuales, sesgan la realidad de la verdadera experiencia del oferente en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia en las diferentes zonas y regiones de nuestro país, dejándolas de computar como experiencia adicional, cuando realmente estos, deberían incorporar criterios lógicos de experiencia en función del tiempo, indistintamente de donde se adquiera la misma.

Solicitamos que la forma de ponderar la experiencia adicional, sea determinada única y exclusivamente, por los tiempos de experiencia del oferente en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia en las diferentes zonas y regiones de nuestro país, y que esta, no sea definida por la experiencia por cada grupos, ya que vicia desde todo punto de vista, la posibilidad de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, dado que son zonas y/o lugares muy específicos y propios de la entidad.

### **Observación Número 6:**

En cuanto al numeral 3.20 Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar), específicamente el requerimiento de presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, acorde con lo establecido, determinando su capacidad, ubicación y su disponibilidad. Tenemos por manifestar que lo anterior, limita claramente la libre participación y concurrencia de oferentes, ya que en lo referente a la modalidad institucional con arriendo y sin arriendo, los actuales operadores de este tipo de servicios, tendrían grandes ventajas frente a los nuevos ofertantes, a la hora de los criterios de calificación y habilitación de infraestructura en la convocatoria. Del mismo modo, este punto, también muestra claramente, que ofertar grupos completos y no parciales, perjudica ostensiblemente los fines esenciales de la convocatoria.

Solicitamos amablemente, que todo aquello que tenga que ver con el suministro de listados, tales como: listado de espacios, beneficiarios y todo aquello, que vicie el proceso, en cuanto a preferencias claras, sean eliminados de la presente convocatoria. Así mismo, reiteramos la posibilidad de incorporar presentar ofertas para grupos parciales.

### **Observación Número 7:**

Nuevamente y frente a los criterios de ponderación establecidos en el numeral 4.1, encontramos que la nota 4 referente a la acreditación de recurso humano adicional, tiene graves incongruencias frente a lo plasmado de forma general en el requerimiento de estos perfiles por cada mil beneficiarios o fracción. Lo anterior, producto de que de forma específica, se permite certificar estos perfiles en diferentes grupos, pero de forma general, se determina es por un número de beneficiarios, siendo estos, criterios confusos a la hora de calificar, pudiendo generar grandes inconvenientes a la hora de permitir la interpretación y discrecionalidad de los mismo.

Solicitamos aclarar específicamente este punto, dejando una misma forma de medida o valoración de este concepto.

Por todo lo anteriormente expuesto, encontramos que la presente convocatoria, nuevamente presenta grandes inconvenientes de interpretación, tanto jurídica como técnicamente, específicamente en los criterios reales de valoración de la experiencia, número de cupos máximos a ofertar, consolidación de grupos a través de criterios de georeferenciación no ajustados a la realidad de la prestación del servicio, agrupación de modalidades que por sus mismos criterios técnicos, deberían ofertarse de manera separada, eliminación de cupos de crédito, los cuales generarían una valoración real de la situación financiera de los oferentes, solicitud de personal adicional no estratégico

para la operación del servicio; todo ello, obstaculizando la libre participación de oferentes y logrando generar grandes confusiones a la hora de interpretar los términos en detrimento de la presente convocatoria. Recordemos que la norma, a través de diferentes sentencias ha manifestado la obligatoriedad de incorporar en las convocatorias públicas el principio de la planeación, la cual conlleva a incorporar criterios claros y precisos en estas, no dando lugar a interpretaciones tan dispersas como las que acarrea la presente convocatoria.

### ***RESPUESTAS DEL ICBF CHOCO:***

#### **Observación Número 1:**

No se acepta la observación pues la zonificación y georeferenciación de la convocatoria se establecieron con criterios técnicos, geográficos y financieros que aseguran la sostenibilidad de la operación, permiten la pluralidad de oferentes y evitan la concentración de la operación; así las cosas, y en aras de la igualdad de oportunidades, los oferentes deben respetar los grupos establecidos.

Por ejemplo, la idea de la organización de los grupos es fortalecer la operación del servicio en los distintos municipios del Departamento ya que este presenta mucho dispersión geográfica; es decir en Municipios pequeños donde la accesibilidad geográfica de ellos genera gastos superiores a los estándares Nacionales, al ser agrupados posibilita que la EAS que gane la convocatoria teniendo en cuenta la economía de escala compense la operación.

#### **Observación Número 2:**

No se acepta la observación teniendo en cuenta que no son válidas las ofertas parciales de conformidad con la respuesta dada a la observación anterior.

#### **Observación Número 3:**

No se acepta la observación pues se equivoca en su interpretación del pliego. Lo que no se puede presentar a varios grupos es los mismos cupos, pero cupos diferentes contenidos en una misma certificación si, lo que explica las notas 2 y 3, ello permite que los oferentes tengan la oportunidad de presentarse a más grupos de acuerdo a su experiencia.

#### **Observación Número 4:**

El ICBF no acoge la observación, en razón que la entidad considera que los indicadores financieros establecidos en los pliegos de condiciones se consideran pertinentes y suficientes para reflejar la capacidad financiera de los proponentes en los aspectos relevantes para la convocatoria pública de aporte.

Adicionalmente, se solicita la garantía de seriedad la cual respalda la propuesta presentada por el oferente y protege los intereses de la entidad contratante en caso tal de que el oferente seleccionado no acceda a la firma del contrato que se deriva de la convocatoria pública.

### **Observación Número 5:**

No se acepta la observación teniendo como base las respuestas dadas a sus 3 primeras observaciones.

### **Observación Número 6:**

Para el ICBF es de suma importancia que los proponentes garanticen un espacio adecuado para la prestación del servicio conforme a los lineamientos y de esta forma se garantice la atención de los niños y niñas si el proponente resulta seleccionado, por lo cual este requisito debe ser verificado por el ICBF en el proceso de selección. No obstante, con el fin de posibilitar la participación de pluralidad de oferentes, el ICBF estableció requisitos que pudieran ser cumplidos por cualquier tipo de proponente, lo cual se refleja en la Nota 3 del numeral 3.20 - Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar):

*“NOTA 3: Para la modalidad Centros de Desarrollo infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:*

- *Propia: Certificado de tradición y libertad.*
- *Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.*
- *De la entidad territorial o del ICBF: Carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma.”*

El ICBF considera que los soportes señalados en la Nota 3, pueden ser cumplidos para los operadores actuales como para nuevos proponentes en igualdad de condiciones. Téngase en cuenta que las infraestructuras que se piden no son las mismas que vienen operando, solo que estén en la zona.

Finalmente, el ICBF señala que en pliego de condiciones no se requiere ningún listado de beneficiarios ni otro tipo de listados que favorezcan ningún posible oferente. De igual forma, frente a la posibilidad de presentar ofertas para grupos parciales, esta observación fue respondida en la observación No. 2.

Por lo anterior, no se acoge su observación.

**Observación Número 7:**

No se acoge la observación por cuanto estos son criterios de ponderación para dar puntajes adicionales para acceder a un determinado grupo. No es viable otorgar puntos por el mismo concepto para varias ofertas diferentes.

7.

**MARTHA CASALLAS**

**PERSONA NATURAL**

**OBSERVACION 1:** Certificación de experiencia por parte del proponente: en caso de no contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato, es válido aportar el contrato y acta de liquidación del mismo.

**RESPUESTA:** Los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.

**OBSERVACION 2:** En el caso de contar con certificación del contrato, si ésta no contempla el número de cupos, cómo se soportaría el tema de los cupos.

**RESPUESTA:** Según la página 56, literal a del Proyecto de pliego de condiciones, los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales atendiendo a la primera infancia y/o a la familia y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.

**OBSERVACION 3:** En qué documento se sustenta la contrapartida por parte de la Organización.

**RESPUESTA:** No se ha dispuesto un formato para tal fin, el proponente debe presentar esta contrapartida en el documento que considere pertinente, velando siempre por los principios de oportunidad y transparencia.

**OBSERVACION 4:** Si nosotros como proponentes estamos avalados por el ICBF, y en nuestra legislación colombiana se presume la buena fe, por qué es necesaria la expedición de una póliza de seriedad.

**RESPUESTA:** La Póliza de seriedad de la oferta cuya finalidad es garantizar la vigencia de la misma, es un requisito que establece el manual de contratación en el numeral 12.9 "En los procesos de selección los proponentes deben presentar garantía de

seriedad de la oferta y su no presentación junto con la propuesta constituye causal de rechazo..." para esta clase de procesos de selección, requisito que no puede ser omitido por la entidad, ni contravía el principio de la buena fe.

**Observación 5:** Entendemos que el presupuesto del servicio ingresos y gastos se presenta una vez adjudicado el contrato, es así?

**RESPUESTA:** En el numeral 1.10.6 Forma de pago, señala que una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización, se realizará un primer desembolso, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de varios documentos, entre estos, el presupuesto de ingresos y gastos del servicio, para la vigencia 2014 y vigencia 2015.

8.

**YANETH CASAS**

**PERSONA NATURAL**

**Observación Número 1:**

"Por medio de la presente me permito solicitar se aclare porque los cupos de la siguiente georeferenciación se ofertan por debajo de la cobertura actual. Que se atiende en el siguiente punto ya que este es de 300 y aparece con un cupo de 256 usuarios.

Nombre del centro zonal	Grupo	Modalidad	Municipio	Nombre de las uds	No. de cupos	Nombre zona resto uds	Nombre centro poblado uds	Dirección uds	Esta unidad corresponde a una unidad que transitó de las modalidades de Jardín social, hogar infantil o lactante y preescolar si ó no?	Esta unidad opera en un esquema mixto (cdi + familiar) en la misma infraestructura o unidad de servicio? si ó no?	En los CDI sin arriendo identifique quien es propietario de la infraestructura (icbf - entidad territorial - operador actual - otro, cuál?)

NOTA: comedidamente, pido sea respondido el correo, ya que los anteriores no he tenido ningún tipo de respuesta. Atentamente,

Yaneth Casas  
 Gerente Quibdó"



### **Observación Número 2:**

Por medio de la presente me permito solicitar la corrección del anexo 3, de la georeferenciación; ya que este no corresponde a la ubicación de la atención actual de los usuarios, que se vienen atendiendo un ejemplo claro es que la comuna No 1 Vienen atendiendo más de 1800 usuarios, y en el archivo de georeferenciación, en la zona No 7, grupo No 28 aparece solamente 800 usuarios.

De igual manera, en la comuna No 2, se vienen atendiendo más de 1200 usuarios; y en el anexo solo aparecen 1000 usuarios.

Cabe destacar que los grupos rurales, allí descritos, corresponden a zonificaciones del año 2013 y que durante el proceso de focalización, se identificó la ubicación de los usuarios, en otras zonas, lo que evidencia que dicho grupos están desactualizados.

Pido cordialmente, se actualice el anexo No 3 denominado GEOREFERENCIACION, para que la aplicación de los mismos corresponda a las zonas de residencia de los usuarios, actualizada a la atención 2014.

### **Observación Número 3:**

En la página 41 del pliego de Pl Choco según convocatoria, no aparece la información del CZ Quibdó, para Georeferenciar la unidad de servicio, al cual aspiramos seguir operando; por favor hacer llegar dicha información; ya que al parecer el cuadro sale incompleto en el pliego de condiciones.

### **Observación Número 4:**

En la página 2 no se refleja la hora de cierre de la convocatoria; ni la fecha y hora de la audiencia de cierre; por favor proporcionarme dicha información.

### **Observación Número 5:**

Por favor informarme si se han realizado modificaciones al pliego de condiciones a la fecha y si existe algún sitio específico, donde pueda ver dichas modificaciones.

### **Observación Número 6:**

Por favor hacer llegar los formatos, en versión Word y Excel para poder diligenciarlos, ya que la versión del pliego de peticiones, está en PDF, y es imposible diligenciarlos.

## **RESPUESTA DEL ICBF CHOCO:**

### **Observación Número 1:**

No se acoge su solicitud por cuanto nos permitimos aclarar lo siguiente: la importancia de la georeferenciación es tener un referente de ubicación de la unidad de servicio de la cual hace parte el grupo a ofertar, es decir debe tener en cuenta el total de los cupos asignados en el grupo objeto de la oferta ya que el número de cupos de una unidad de servicio en particular de las ya existentes, puede variar por múltiples factores entre los cuales se encuentran: cambio de domicilio del niño, tránsito al sistema educativo regular, vinculación a otra modalidad de atención, concurrencia, etc. Por lo anterior la entidad ganadora de la oferta frente a estas situaciones deberá realizar el proceso de focalización de beneficiarios durante el proceso de alistamiento. Es importante aclarar que la totalidad de los cupos registrado en el sistema de información misional SIM de la regional choco esta inmersos en esta convocatoria.

En cuentas a los correos anteriores que menciona no se le ha dado respuesta, no se evidencia que las misma fueron enviadas al correo de la convocatoria:  
[Consultasconvocatoriaprimerainfancia@icbf.gov.co](mailto:Consultasconvocatoriaprimerainfancia@icbf.gov.co), que es el único medio en el cual se reciben las observaciones del proceso.

### **Observación Número 2:**

La totalidad de los cupos registrado en el sistema de información misional SIM de la regional choco esta inmersos en esta convocatoria. Adicional a ello el oferente seleccionado para cualquiera de los grupos ofertados deberá realizar en la etapa de alistamiento contemplada en el contrato y en el manual operativo para cada modalidad el proceso de focalización de acuerdo a los criterios establecidos por el ICBF para tal fin.

### **Observación Número 3:**

El ICBF no acepta la observación pues en los pliegos y la Georeferenciación se encuentra el centro zonal Quibdó.

### **Observación Número 4:**

El ICBF no acepta esta observación, pues en el proyecto de pliego se establece que el cierre va desde 25 al 27 de noviembre y la diligencia se hará el 27 a las 3:00 p.m.

### Observación Número 5:

Todas las modificaciones al pliego de condiciones y demás información relativa al proceso de convocatoria pública de aporte Cp-004 -2014 se publicarán en la página web del ICBF: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), en la sección de Contratación – Régimen Especial de Aporte.

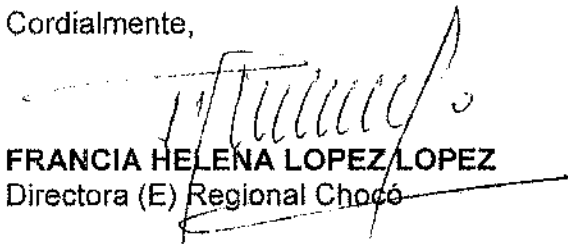
Link:  
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/Regim enEspecial/REChoco/CP%2002-4-2014%20Choco>

Hasta el momento no se han hecho modificaciones al proyecto de pliego publicado.

### Observación Número 6:

Los formatos y anexos son publicados en esta versión PDF a fin de que los mismos no sean objeto de modificación o alteraciones. No obstante, una vez se publiquen los pliegos definitivos se adjuntará los anexos *en versión Word o Excel* según corresponda.

Cordialmente,



**FRANCIA HELENA LOPEZ LOPEZ**  
Directora (E) Regional Chocó

Proyectado y Elaborado por: Ana Victoria Mosquera Quesada, Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica *AVM*.  
Yarley Santos Andrade, Profesional Especializado Grupo Jurídico. *YSA*  
Lory Luz Machado Monares, Profesional Especializada

Revisó por: Francia Helena Lopez Lopez, Coordinadora Jurídica Regional Choco